

**ANUNCIO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE**

| | | | |
|--------------------------------------|---|---|--|
| Expediente | Nº 12/16 | | |
| Título: | SUMINISTRO DE SISTEMA INALAMBRICO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEÑALES EEG Y ESTIMULACIÓN TRANSCRANEAL DE 32 CANALES. | | |
| Tipo de Tramitación: | ORDINARIO | Procedimiento Adjudicación: | PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, con fundamento el art. 173 f) del TRLCSP |
| Tipo de Contrato | SUMINISTRO | Documentación asociada: | RESOLUCION RECTORAL Nº 1517/16 DE FECHA 28/07/2016 |
| Fecha de Resolución de Clasificación | 28/07/2016 | Fecha de Difusión en el Perfil de Contratante: | 28/07/2016 |
| Empresa Clasificada: | NEUROELECTRICS BARCELONA, S.L. | Importe de la oferta económicamente más ventajosa | 33.610,17€ (27.777,00€ + 5.833,17€ en concepto de I.V.A.), el plazo de entrega de 4 semanas y el plazo de garantía de 2 años para los componentes electrónicos y mecánicos y 1 año para las baterías |

Órgano de Contratación:

EL VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y EMPRESA

(Por delegación de RR 646/15 de 29 de abril, DOCV 7522 de 11/05/2015 en relación con la RR. nº 0730/11 del 19/05/11 DOCV 6530 de 27/05/2011, ampliada por RR nº 207/12 de 13/02/2012 DOCV Nº 6719 DE 22/02/2012)

Diligencia par hacer constar que con fecha 28 de julio de 2016 se inicia la difusión pública del presente anuncio.



Fdo.: Asunción Sánchez Ortega
Directora del Servicio de Contratación




Servicio de Contratación

EXPDTE. 12/16

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanar de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 151.1 y 2 del TRLCSP, que establece que "el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas.... Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Asimismo, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente".



Vista la propuesta de clasificación de la proposiciones presentadas formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2016 y de requerimiento a la mercantil que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento tramitado en base al art. 173 f) del TRLCSP, para que aporte la documentación exigida en el artículo 151.2 del TRLCSP, así como la contenida en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas sustituida por la declaración de cumplimiento de requisitos, que no se hubiese presentado con anterioridad.

Vista la demás documentación que consta en el expediente,

RESUELVO:

PRIMERO: Excluir a la mercantil **G.TEC MEDICAL ENGINEERING SPAIN, S.L.** de la licitación del expediente 12/16 "SUMINISTRO DE SISTEMA INALÁMBRICO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEÑALES EEG Y ESTIMULACIÓN TRANSCRANEAL DE 32 CANALES", por no adecuarse su oferta al pliego de Prescripciones Técnicas que rige este expediente al no cumplir los siguientes requisitos obligatorios:

- ✓ Equipo inalámbrico con 32 canales de registro/estimulación: se presentan dos equipos independientes con opción de sincronización, pero los canales no permiten realizar tanto registro y estimulación como se solicita.
- ✓ 8 electrodos de registro y de estimulación transcraneal por corriente simultánea: se presentan 32 canales para registrar únicamente EEG y el otro equipo dispone únicamente de 2 canales para únicamente estimulación, pero los canales no permiten efectuar ambas acciones.



SEGUNDO: Clasificar la proposición presentada por la mercantil **NEUROELECTRICS BARCELONA, S.L.** para el expediente 12/16 "SUMINISTRO DE SISTEMA INALÁMBRICO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEÑALES EEG Y ESTIMULACIÓN TRANSCRANEAL DE 32 CANALES", como la económicamente más ventajosa atendiendo tanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el importe de su oferta de **33.610,17€ (27.777,00€ + 5.833,17€ en concepto de I.V.A.)**, el **plazo de entrega de 4 semanas y el plazo de garantía de 2 años para los componentes electrónicos y mecánicos y 1 año para las baterías** como a su oferta técnica, siendo el contenido el contenido de la misma, la que consta en el informe técnico emitido, y que se transcribe a continuación:

| | |
|--|----------|
| Duración de la batería (por cada 2 horas extra de batería respecto a la mínima exigida se otorgará 1 punto) | 1 punto |
| Posibilidad de utilizar los canales para el registro de otras señales biomédicas como por ejemplo: ECG, EMG o EOG | 4 puntos |
| Entradas de trigger | 3 puntos |
| Salidas de trigger | 0 puntos |
| Software compatible con otros lenguajes de programación como C o C++ | 6 puntos |
| Filtros digitales configurables propios del dispositivo | 3 puntos |
| Acelerómetros incluidos en el sistema y su registro simultáneo con el resto de datos | 4 puntos |
| Incluir electrodos de repuesto para registro y estimulación simultánea (por cada 4 electrodos extra respecto a la mínima cantidad exigida se otorgará 1 punto) | 6 puntos |
| Conexión del equipo por USB (además de la conexión inalámbrica exigida) para el registro de los datos | 6 puntos |

TERCERO: Requerir a la citada mercantil **NEUROELECTRICS BARCELONA, S.L.** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, presente en el Registro General de esta Universidad la documentación exigida en el art. 151.2 del TRLCSP, y el resto de la documentación que no se hubiera aportado hasta la fecha, si hubiera hecho uso de la facultad prevista en el art. 146.4 del TRLCSP, siendo la que a continuación se detalla:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar: D.N.I. del apoderado, escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil, declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar escritura de poder, declaración de datos del licitador y solicitud de bastanteo de poder.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social.
- Último recibo del I.A.E, documentación acreditativa del Alta y declaración de no haberse dado de baja.
- Solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo exigido en el apartado 10.2 del cuadro de características anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solvencia técnica, de acuerdo con lo exigido en el apartado 10.2 del cuadro de características anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares.



- Documento acreditativo de haber depositado una garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 95 del TRLCSP por un importe del 5% del importe de adjudicación, excluido IVA (1.388,85€).

CUARTO: Notificar la presente resolución a los interesados, y publicarla en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

EL RECTOR

Fdo.: Fernando Vidal Giménez
Vicerrector de Economía y Empresa
(Por delegación de RR 646/15 de 29 de abril,
DOCV 7522 de 11/05/2015
en relación con la RR. nº 0730/11 de 19/05/2011,
DOCV Nº 6530 de 27/05/11,
ampliada por RR nº 207/12 de 13/02/2012
DOCV Nº 6719 DE 22/02/2012)